



## Resolución Directoral Ejecutiva N°086 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 MAYO 2013

### VISTA:

La solicitud presentada con fecha 16.05.2013 por doña Melia Luz Quintanilla Melgar, sobre prórroga de licencia sin goce de haber por 5 meses; y, la opinión técnica contenida en la Nota Informativa N° 256-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH de fecha 23.05.2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la recurrente, doña Melia Luz Quintanilla Melgar, es servidora de AGRO RURAL, reincorporada el 01 de setiembre de 2011 por mandato judicial firme, y desempeña el cargo de Especialista en Promoción y Capacitación en la Dirección Zonal de Huancavelica;

Que, con Memorandum N° 251-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH, de fecha 08.02.13, en virtud a lo solicitado por la citada servidora, se autorizó la licencia sin goce de haber por 90 días a doña Melia Luz Quintanilla Melgar, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2013, de conformidad con el inciso a) del artículo 35° del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Agricultura, de aplicación al personal de AGRO RURAL bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en virtud a lo dispuesto mediante Resolución N° 121-2012-AGRO RURAL-DE;

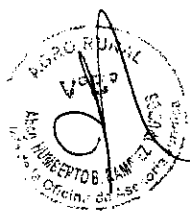
Que, mediante el documento de vista, doña Melia Luz Quintanilla Melgar solicita prórroga a la licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de 05 meses, a partir del vencimiento de la prórroga mencionada en el considerando precedente;

Que, la prórroga solicitada constituiría una excepción a la aplicación del mencionado Reglamento Interno de Trabajo que solo puede ser autorizado mediante norma del mismo nivel jerárquico que la que aprobó su aplicación en AGRO RURAL, cual es una Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, la licencia concedida por el empleador es causa de suspensión perfecta del contrato de trabajo;

Que, la precitada licencia sin goce de haber vence el 29 de mayo de 2013; por tanto, la nueva prórroga deberá ser otorgada a partir del 30 de mayo de 2013 al 29 de octubre de 2013;

Con el visto de los Jefes de las Oficinas de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, estando a las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, y en uso de la delegación de firma otorgada mediante Memorandum N° 105-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 24.05.2013 a favor del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



COT: 11849-13



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** de manera excepcional, a favor de **MELIA LUZ QUINTANILLA MELGAR**, servidora reincorporada bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, la prórroga de licencia sin goce de haber concedida con Memorándum N° 251-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH, computándose la prórroga, a partir del 30 de mayo al 29 de octubre de 2013, debiendo la servidora reincorporarse a su puesto de trabajo, indefectiblemente, el 30 de octubre de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora Melia Luz Quintanilla Melgar y póngase en conocimiento de la Oficina de Administración –Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Juan Manuel Benites Ramos  
DIRECTOR EJECUTIVO

